

LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, 2015-2020

Johanna Vanesa-Vera Esmeraldas¹
Henry Marcelino-Pinargote Pinargote²

Resumen

La amnistía tributaria incide en el Presupuesto General del Estado. En los últimos años el gobierno ecuatoriano ha optado por implementar la amnistía tributaria a través de leyes de condonación o remisión como mecanismo para la recaudación rápida de impuestos, aumentando así la cuenta de ingresos. Es por esto, que la presente investigación tiene como objetivo determinar la incidencia de la amnistía tributaria en el Presupuesto General del Estado, con un enfoque cualitativo y cuantitativo no experimental y una modalidad bibliográfica y documental, permitiendo la recolección de información de carácter secundario dado por los antecedentes investigativos, para ello se realiza una adecuada descripción y análisis que permite identificar claramente el objetivo que tiene la investigación. En la población se trabajó con datos históricos y sin la aplicación de una muestra ya que no se utilizaron elementos, más bien se obtuvo información documental la cual es sujeta a un análisis. La utilización de técnicas como la observación fue de vital importancia puesto que la investigación se enfocó en una búsqueda exhaustiva de los presupuestos y recaudaciones del 2015 al 2020 mediante las páginas web del Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Economía y Finanzas, dando como resultado la participación del 2,47%, 0,05% y 3,58% de las recaudaciones a través de amnistía tributaria en el Presupuesto General del Estado del periodo estudiado, determinando la escasa incidencia que tiene las leyes de remisión y condonación aplicadas por el Gobierno ecuatoriano, sin desmerecer la importancia que tienen las mismas.

¹ Ing. en Auditoría y Contador Público Autorizado (UTM.-Ecuador), Maestrante de Contabilidad y Finanzas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro de Manabí", E-mail: vane-jv@hotmail.com; johanna.vera@pg.uleam.edu.ec

² Docente Investigador de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí Extensión El Carmen en la Carrera de Contabilidad y Auditoría. Docente de Posgrados. Ingeniero en Administración de Empresas (UTE-Ecuador); Magíster en Gerencia de Negocios (UTE-Ecuador); Program Governament the George Washington University. Calificado por el SENESCYT N°. REG-INV-19-03847 como docente investigador y como capacitador con el SETEC-227-CCL-138923, doctorante de la Universidad del Zulia-Luz Maracaibo – Venezuela, ORCID N°.00000001-8871-3651, E-mail: henrrypinargote@gmail.com; henrry.pinargote@uleam.edu.ec

Abstract

The tax amnesty affects the General State Budget. In recent years, the Ecuadorian government has chosen to implement the tax amnesty through forgiveness or remission laws as a mechanism for rapid tax collection, thus increasing the revenue account. This is why the present research aims to determine the incidence of tax amnesty in the General State Budget, with a non-experimental qualitative and quantitative approach and a bibliographic and documentary modality, allowing the collection of secondary information given by the investigative antecedents, for this an adequate description and analysis is carried out that allows to clearly identify the objective of the investigation. In the population we worked with historical data and without the application of a sample since no elements were used, rather documentary information was obtained which is subject to an analysis. The use of techniques such as observation was of vital importance since the investigation focused on an exhaustive search of the budgets and collections from 2015 to 2020 through the web pages of the Internal Revenue Service and the Ministry of Economy and Finance, resulting in the participation of 2.47%, 0.05% and 3.58% of the collections through tax amnesty in the General Budget of the State of the period studied, determining the scarce impact of the remission and forgiveness laws applied by the Ecuadorian Government, without detracting from their importance.

Palabras claves

Amnistía tributaria, Presupuesto General del Estado, Leyes de Condonación, Recaudación Fiscal, Contribuyente, Administración Tributaria.

Key Words

Tax amnesty, General State Budget, Forgiveness Laws, Tax Collection, Taxpayer, Tax Administration.

Introducción

Varios países a nivel mundial han optado por implementar la amnistía como política tributaria para incrementar los ingresos públicos y disminuir los costos originados en materia tributaria, (Reinoso, 2015) en su tesis afirma: “A nivel internacional, algunos países también han

utilizado la ley de remisión para poder reducir la cartera vencida de los contribuyentes con el Fisco, y así fomentar el cumplimiento de las diversas obligaciones con el Estado” (p.16).

Por su parte (Páez, 2015) hace referencia que países como México, Honduras, Colombia, Perú, España, Bélgica han implementado amnistías tributarias a través de leyes como una técnica para obtener recursos financieros adicionales y así poder minimizar los costos derivados de litigios en materia tributaria, los cuales consideran que han dado resultados favorables.

Es necesario enfatizar a (Gomez & Morán, 2016), los cuales indican que:

Desde principios de los noventa, América Latina ha sido testigo de cambios significativos en el nivel y la estructura de los ingresos tributarios recaudados (...). Las estructuras tributarias de América Latina exhiben varias características en común que contrastan fuertemente con lo observado en los países desarrollados. (p.3)

En Ecuador la Administración Tributaria realiza grandes esfuerzos para concientizar a aquellos contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones frente al Estado, lo mismo a quienes teniendo que tributar nunca lo han hecho por diferentes razones; por lo tanto, es necesario comprometer la participación ciudadana, ya que la falta de cultura tributaria es un resumen de la conciencia y la aplicación de valores que nacen de la identidad propia de cada uno.

Según (Andrade & Chicaiza, 2015) una amnistía constituye una fuente de ingreso adicional, el Ecuador, en los últimos 40 años ha implementado cuatro amnistías tributarias, aplicables para los años 1971, 1997, 2008 y 2015. Adicional a lo mencionado anteriormente se han aprobado dos amnistías hasta la fecha de la elaboración de esta investigación, las cuales se han realizado en los años 2016 y 2018.

El presente artículo se justifica por el interés de demostrar la importancia que tiene analizar el cumplimiento de las políticas estatales, especialmente de impuestos, ya que en los últimos años los estados se han enfrentado a una etapa en la que cuestiones tales como una política fiscal inadecuada y malas decisiones han generado una situación económica difícil, lo que ha llevado a los gobiernos buscar soluciones en el menor tiempo posible.

En base a lo demostrado anteriormente por autores tanto en lo mundial como en lo nacional, y según las leyes que acogen las amnistías en nuestro país, la presente investigación comprobará:

¿Qué incidencia tiene la amnistía tributaria en el Presupuesto General del Estado?, delimitándose a un periodo el cual corresponde del 2015 al 2020.

Es por ello que nace como objetivo general de la investigación determinar la incidencia que tiene la amnistía tributaria en el Presupuesto General del Estado; y como objetivos específicos: demostrar como la recaudación de tributos incide en el Presupuesto General del Estado, identificar como la cultura tributaria incide en el Presupuesto General del Estado, e identificar como la conciencia tributaria incide en el Presupuesto General del Estado.

Con los resultados y análisis de los datos obtenidos a través de la investigación se comprobarán las hipótesis planteadas: la amnistía tributaria incide en el presupuesto general del estado; la recaudación eficiente por parte de las entidades receptoras de un país incide en el Presupuesto General del Estado; la cultura tributaria que poseen los ciudadanos de un país incide en el Presupuesto General del Estado; y la conciencia tributaria por parte de los contribuyentes incide en el Presupuesto General de Estado.

La presente investigación contiene la revisión literaria la cual concreta el marco conceptual definiendo y detallando las dos variables del tema a analizar: la amnistía tributaria y el presupuesto general del estado, también se encuentra la metodología utilizada teniendo esta un enfoque cualitativo y una modalidad bibliográfica y documental, con la utilización de técnicas como la observación. Se muestra a demás los resultados obtenidos a través de la investigación exhaustiva en las páginas del Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Economía y Finanzas lo que conlleva a la realización de una discusión con los datos recopilados y la investigación de otros autores, dando paso a la parte final en la que se concluye, se muestran las limitaciones y se recomienda.

Revisión literaria

La amnistía tributaria

(Sotelo, 2010) señala:

No existe una definición legal de lo que se conoce por amnistía en materia tributaria. Según la literatura especializada, las experiencias comparadas y las locales en nuestro sistema jurídico, las amnistías comprenden un programa o paquete de medidas

tributarias que podrían bien calificar dentro de un concepto de beneficio tributario. Ellas conllevan, normalmente, una condonación total o parcial de componentes de ciertas deudas tributarias, su fraccionamiento o su aplazamiento, o ambos, y rebajas en los factores de actualización de la deuda. (párr.1)

Sin embargo (Almeida, 2013) en la fundamentación de su tesis, indica que la amnistía es: “Condonar o perdonar una conducta sancionada previamente en la ley. Por ello, las normas o actos mediante los cuales se manifiesta la amnistía se originan en momentos de cambios sociales, políticos y económicos importantes” (p.15).

(Páez, 2015) redacta una definición más clara, la cual indica que:

En términos generales, se entiende por amnistía el perdón que efectúa el órgano legislativo a una pluralidad de personas respecto de un tipo sanción, extinguiéndose la responsabilidad derivada de la sanción. Este concepto tuvo sus orígenes en materia penal, sin embargo, en la actualidad ha sido implementado en el ámbito tributario. (párr.2)

Aunque se citan a varios autores todos estos coinciden en un punto específico que es el principal objetivo de la aplicación de estas leyes el cual es perdonar, olvidar y continuar. Perdonar las deudas para recuperar el capital, recortar los impuestos cuando los recursos ya sean escasos. Por lo que podemos argumentar a lo anteriormente expuesto, es que las amnistías tendrían un objetivo principal que es la recaudación inmediata, permitiendo la disminución del déficit público. Adicionalmente, la recuperación de la rentas y patrimonios del estado, que hasta ese momento se encontraban ocultos, permitiendo así, en primer lugar, la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias y un crecimiento sostenido de la recaudación y, en segundo lugar, una distribución más equitativa de la carga fiscal.

Con carácter general, estas medidas tributarias suelen ser utilizadas por la Administración Tributaria (Servicio de Rentas Internas) en determinadas circunstancias para obtener un plus de recaudación en momentos de dificultades económicas o como medidas para facilitar la puesta al día del contribuyente en un escenario de cambio normativo, entre otros motivos, con un diverso alcance.

Existen varios criterios acerca de los procesos de amnistías a nivel mundial, algunas personas consideran que las amnistías tributarias son injustas ya que favorecen a los evasores frente a quienes cumplen y otros simplemente creen que es una oportunidad de recuperar lo que le pertenece al Estado de una forma más rápida sin perjudicar a los contribuyentes.

Frente a diversos puntos de vista, el (Centro Iberoamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), 2013) manifiesta en su artículo, que son “Incentivos perversos, señales para que todos incumplamos. Crean la expectativa de que habrá una próxima oportunidad en la que condonarían multas e intereses, e incluso, con un poco de suerte, de que disfrutaran tasas de oportunidad” (párr.1). considerando también que “Los políticos, por otra parte, tienen un poderoso incentivo para darlas. En un plazo relativamente corto, logran materializar expectativas de ingresos que de otra forma serían percibidos en el futuro, quizás en la siguiente administración, o incluso nunca” (párr.2).

Desde otra perspectiva (Andrade & Chicaiza, 2015) consideran que, la regularización de la situación tributaria de los contribuyentes con deudas pendientes, a través de una amnistía podría ser útil en la magnitud en que ésta se acompañe de un conjunto de medidas que hagan que la sociedad en general se vea beneficiada, que incluya el fortalecimiento del control tributario, sanciones más drásticas y, mejores servicios; de tal forma que los contribuyentes perciban mayor justicia, puesto que éste es un elemento determinante en la decisión de cumplimiento de largo plazo.

Sánchez como se citó en (Navas, Jarrín, Ramos, & López, 2019) indica que:

Las amnistías tributarias utilizadas por los gobiernos sirven como instrumento para conseguir recursos a corto plazo, sin tener que recurrir a proyectos de reformas tributarias para incrementar impuestos o realizar cambios estructurales en los sistemas tributarios. Estos programas de amnistía tributaria no perjudican los ingresos tributarios a largo plazo, el incremento de la recaudación es temporal en el corto plazo, pero no aumentan la cantidad recaudada. (p.5)

El Ecuador, en los últimos años se ha implementado varias amnistías tributarias, figura conocida en el Derecho tributario como remisión o condonación, contemplados en el ordenamiento

jurídico como un modo de extinción de las obligaciones tributarias. En el periodo a estudiar se han aprobado tres amnistías tributarias correspondientes a los años 2015, 2016 y 2018.

Ley Orgánica de Remisión de Interés, Multas y Recargos

(Ley Orgánica de Remisión de Interes, Multas y Recargos, 2015), de 5 de mayo, para la remisión de intereses, multas y recargos sobre impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas, tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, y créditos del Banco Nacional de Fomento.

La Ley Orgánica de Remisión de Interés, Multas y Recargos se dispone a la remisión de intereses, multas y recargos derivador de obligaciones tributarias y fiscales internas cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al Servicios de Rentas Internas, establece que se condonan los intereses de mora, multas y recargos causados por impuestos y obligaciones fiscales contenidos en títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente por parte del Servicio de Rentas internas que establezcan un valor a pagar de obligación tributaria; así como los que se generen por declaraciones originales o sustitutivas, que se encuentren vencida o pendientes de pago hasta la fecha de publicación de la presente norma, siempre que se efectuó la cancelación de la totalidad de impuestos pendientes de pago, conforme a las reglas siguientes:

1. La remisión de interés de mora, multas y recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad del impuesto adeudado de la obligación tributaria as realizado hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial; y
2. La remisión de interés de mora, multas y recargos será del cincuenta por ciento (50%) si el pago de la totalidad del impuesto adeudado de la obligación tributaria es realizado dentro del periodo comprendido entre el día hábil sesenta u (61) hasta el día hábil noventa (90) siguientes a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial.

Ley Orgánica de solidaridad y de corresponsabilidad ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016

(Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, 2016), de 18 de mayo, para la recaudación de contribuciones solidarias con el propósito de permitir la planificación, construcción y reconstrucción de la infraestructura pública y privada, así como la reactivación productiva que comprenderá, entre otros objetivos, la implementación de planes, programas, acciones, incentivos y políticas públicas para enfrentar las consecuencias del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, en todas las zonas gravemente afectadas.

Dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de toda obligación tributaria y fiscal vencida a la fecha de vigencia de esta ley, para los sujetos pasivos que hayan sufrido una afectación económica directa en sus activos como consecuencia del desastre natural y que en un plazo de hasta dos años hayan pagado la totalidad del capital, de acuerdo a lo previsto en el reglamento o resolución del Servicio de Rentas Internas; y cuyo domicilio tributario principal se encuentre en la provincia de Manabí y otras circunscripciones afectadas que se definan mediante Decreto, bajo las condiciones que se establezcan en el mismo.

Los contribuyentes que no tengan su domicilio tributario en la provincia de Manabí y otras circunscripciones afectadas que se definan mediante Decreto, pero cuya actividad económica principal se desarrolle dentro de estas jurisdicciones territoriales, podrán acceder a este beneficio, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos mediante resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.

Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

(Ley Orgánica para fomento productivo, atracción de Inversiones, generación de empleo, estabilidad y equilibrio fiscal, 2018), de 21 de agosto, para la propuesta de un plan de estabilidad económica a largo plazo, así también para el planteamiento de incentivos para atraer nuevas inversiones al país, tanto internas como externas, fomentando el empleo y dinamizando la producción y la economía.

Dispone la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados del saldo de las obligaciones tributarias o fiscales internas cuya administración y/o recaudación le corresponde

únicamente al Servicio de Rentas Internas conforme los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas.

Las obligaciones tributarias o fiscales vencidas con posterioridad al 2 de abril de 2018, así como las obligaciones correspondientes a la declaración anual del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2017, no podrán acogerse a la remisión prevista en este artículo.

En lo relativo a la remisión de las cuotas del Régimen Impositivo Simplificado RISE, así como lo relacionado a la remisión y saneamiento de los valores que componen la matriculación vehicular, se deberá aplicar lo establecido en los artículos 9 y 11 de la presente Ley de Fomento Productivo.

Presupuesto General del Estado

En términos generales (Galán, 2016) considera que desde un enfoque económico el presupuesto se refiere a:

La cantidad de dinero que se necesita para hacer frente a cierto número de gastos necesarios para acometer un proyecto. De tal manera, se puede definir como una cifra anticipada que estima el coste que va a suponer la realización de dicho objetivo. (párr.1)

De la misma forma añadió (Raffino, 2020) “Es un documento que prevé los gastos y ganancias de un determinado organismo, empresa u entidad, sea el mismo privado o estatal, en un lapso de tiempo determinado” (párr.1), permitiendo “Fijar prioridades, disminuir el riesgo de incumplir con obligaciones y comparar periódicamente consumos, identificar los gastos que se pueden ajustar y evaluar la gestión de los recursos para determinar el estado financiero” (Asobancaria, 2019) (párr. 2).

Se argumenta que presupuestar no es otra cosa que reflejar la planificación sobre algo para poder alcanzar los objetivos y metas propuestas. Dentro de estos se fijan nuevos objetivos año tras año definiendo nuevas políticas económicas que se llevarán a cabo para poder cumplir con dichas metas.

Una vez revisado lo que significa el presupuesto en general podemos referirnos concretamente al Presupuesto General del Estado el cual (López, 2017) en su artículo lo define

como “Una previsión de los gastos e ingresos del Estado para un ejercicio económico. Esta previsión de gastos e ingresos quedará recogida en un documento que se tramitará como ley en el parlamento” (párr.1).

Para el (Ministerio de Economía y Finanzas , s.f.) El Presupuesto General del Estado es:

La estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador; es decir, aquí están los Ingresos (venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc.) pero también están los Gastos (de servicio, producción y funcionamiento estatal para educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, transporte, electricidad, etc de acuerdo a las necesidades identificadas en los sectores y a la planificación de programas de desarrollo). (párr.1)

De forma detallada a lo anteriormente publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se muestra como el Presupuesto General del Estado está compuesto por ingresos y gastos, los cuales a su vez se encuentran divididos en dos grupos los permanentes y no permanentes:

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2018), los ingresos permanentes son los recursos que recibe el estado de forma continua como por ejemplo los impuestos, tasas y contribuciones, ventas de bienes y servicios, transferencias y donaciones corrientes, etc. Por otra parte, los ingresos no permanentes se refieren a los recursos que recibe el estado de manera temporal como las transferencias y donaciones de capital de inversión y la venta de activos no financieros. Dentro del grupo de los ingresos también se considera el financiamiento. Los gastos permanentes son los egresos que el Estado realiza para que las instituciones públicas para que desarrollen sus actividades administrativas y de funcionamiento, considerándose así los gastos personales, bienes y servicios de consumo, transferencias y donaciones corrientes, etc., Por su parte los gastos no permanentes son los egresos que el estado realiza de manera temporal como las trasferencias y donaciones de capital, bienes y servicios de inversión, bienes de larga duración, obras públicas, etc. Dentro del grupo de los gastos también se considera la aplicación de financiamiento.

Ciclo Presupuestario

Según (Llamas, 2020) “El ciclo presupuestario es el conjunto de fases o etapas que se desarrollan en un periodo determinado” (párr. 1), y se considera fundamental para que el gobierno “Formule, discuta, apruebe, ejecute, controle y evalúe los resultados de la estructura de la

clasificación del gasto público en cada uno de los rubros de tal manera que se refleje en un crecimiento y desarrollo a nivel macro y microeconómico” (Flores, Flores, & Vázquez, 2013) (párr. 1).

Por su parte el (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018) en su publicación menciona:

El Presupuesto General del Estado atraviesa diferentes fases o etapas, es decir, cumple un ciclo. Se entiende por ciclo un inicio y un final de diversas actividades. Es así que el ciclo presupuestario tiene varias etapas, que son: Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Seguimiento, Clausura y Liquidación. (p.1)

La programación comprende la primera fase del ciclo presupuestario, aquí es donde se detallan los objetivos y metas que fueron trazados en la planificación del Estado e institucional. Las entidades tienen que concretar los programas, proyectos y actividades para incorporar en el presupuesto. Para ello la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Finanzas es la responsable de elaborar las directrices presupuestarias. De igual manera en esta etapa del ciclo se elabora los catálogos y clasificadores.

La segunda fase del ciclo presupuestario es la formulación. En esta etapa, la Subsecretaría de Presupuestos del Ministerio de Finanzas se encarga de recopilar los requerimientos de las instituciones que están comprendidas o forman parte del Presupuesto General del Estado. Aquí el Ministerio de Finanzas se encarga de consolidar las Proformas Presupuestarias institucionales y genera la Proforma del Presupuesto General del Estado, según lo establecido en los catálogos y clasificadores.

Una vez que se haya elaborado la Pro forma Presupuestaria por el Ministerio de Finanzas, el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia de la República, la envía a la Asamblea Nacional para su aprobación siendo ésta la tercera etapa. La Legislatura podrá hacer observaciones en caso de que se necesario y a su vez podrá proponer opciones para la distribución de los ingresos y gastos por sectores, siempre y cuando este no modifique el monto total de la Pro forma. Cuando la Asamblea Nacional aprueba la Proforma Presupuestaria se convierte en el Presupuesto Inicial Aprobado, y entrará en vigencia a partir del 1 de enero del siguiente año, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

La cuarta etapa del ciclo presupuestario es la ejecución, aquí las entidades del Sector Público hacen uso de los recursos aprobados y cumplen con todas las labores que son consignadas a los recursos humanos, materiales y financieros que les fueron fijados con el fin de poder obtener bienes y servicios en la cantidad, calidad y tiempo previstos. Según lo indica el (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018) la ejecución presupuestaria posee características en el manejo del presupuesto, las cuales son:

Presupuesto Inicial. - Es el monto que arranca o inicia el manejo financiero de una entidad, y que constituye el valor aprobado por la Asamblea Nacional.

Presupuesto Codificado. - Es el presupuesto inicial más las reformas realizadas a una fecha de corte durante la ejecución, resultado de una serie de modificaciones realizadas como aumentos de ingresos, disminuciones, identificación de recursos para gastos adicionales, etc.

Presupuesto Comprometido. - Son los recursos comprometidos por el Estado a través de convenios y otros documentos legales, de tal forma que son exigibles en el corto y mediano plazo. Una vez realizado el compromiso pasamos al devengado. (p.6)

Presupuesto Devengado. - Es el monto de las obras, bienes o servicios tramitados por cada entidad, cuyo valor es una obligación de pago por la prestación efectiva realizada.

Presupuesto Pagado. - Son los pagos efectivos realizados a los proveedores por los bienes o servicios adquiridos. Es la liquidación mediante un desembolso de dinero o transferencia realizado al proveedor que brindó el bien o servicio adquirido. La transferencia la realiza el Ministerio de Finanzas, previa la solicitud de la institución que ha contratado al tercero. (p.7)

La quinta etapa evaluación y seguimiento la cual se encarga de medir los resultados físicos y financieros que se han obtenido durante este proceso y los efectos que se han producido; así también como el análisis de variaciones financieras. El Ministerio de Finanzas realiza el seguimiento y evaluación financiera a las instituciones comprendidas en el Presupuesto General del Estado, y estas a su vez realizan el mismo proceso, pero de forma interna con las empresas u organizaciones contratadas para brindar bienes y servicios.

La Ejecución Presupuestaria cierra el 31 de diciembre de cada año por lo cual se da la clausura (séptima etapa), es decir, que luego de esa fecha ninguna institución puede hacer compromisos, ni crear obligaciones, ni puede realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza que afecten al presupuesto de ese año. Las obligaciones de cobro y pago que quedaron pendientes al 31 de diciembre serán reconocidas en el nuevo período fiscal. Realizada la clausura, se hace un informe económico de los resultados de la Ejecución Presupuestaria, este ejercicio se conoce como liquidación presupuestaria (octava y última etapa).

Cabe resaltar como dato importante que la Subsecretaría de Presupuestos del Ministerio de Finanzas es quien se encarga de elaborar los informes anuales de liquidación presupuestaria los cuales serán aprobados mediante Acuerdo Ministerial, hasta el 31 de marzo del año siguiente, en el mismo se establece el resultado económico del ejercicio fiscal.

Materiales y métodos

La presente investigación analiza a la Amnistía Tributaria y su Incidencia en el Presupuesto General del Estado por lo cual se realizó bajo un enfoque cualitativo y cuantitativo no experimental ya que parte de la formulación de una pregunta de investigación y se aplican estadísticas y datos numéricos para probar las hipótesis planteadas, considerándose importante puesto que “Al probar una teoría a través de dos métodos pueden obtenerse resultados más confiables” (Universidad de Colima, s.f.) (párr. 4).

Se utilizó un tipo de investigación bibliográfica y documental, puesto que se trabajó en la recolección de información a través de los antecedentes investigativos como libros, publicaciones de artículos, tesis de grado, entre otros; de los cuales se obtuvo el conocimiento existente y se transformó en un nuevo conocimiento que se ampara en la investigación realizada. Este tipo de investigación es considerada por (Rodríguez, 2013) como “ un proceso sistemático y secuencial de recolección, selección, clasificación, evaluación y análisis de contenido del material empírico impreso y gráfico, físico y/o virtual que servirá de fuente teórica, conceptual y/o metodológica para una investigación científica determinada” (párr. 2).

Otro de los tipos de investigación que se utilizaron son la descriptiva y analítica: es descriptiva porque permite la recolección de datos adjuntos en el estudio los cuales se fundamentan de forma correcta, lo que coincide con la definición de (Gutiérrez, Cornejo, & Chango, 2020)

“Permite medir, evaluar y recopilar datos sobre diversas variables de estudio y correlacionales para saber cómo se sobrelleva una variable bajo la incidencia de la conducta de otra variable relacionada” (p. 110).; y es analítica ya que se da una opinión o crítica personal del autor permitiendo que el conocimiento que se crea en base al estudio se plasme a través de los resultados y sirvan para solucionar el problema identificado, tal como lo manifiesta (Puerta, 2019) “Es una forma de estudio que implica habilidades como el pensamiento crítico y la evaluación de hechos e información relativa a la investigación que se está llevando a cabo” (párr.1).

En cuanto a la población se trabajó con datos históricos basados en los controles realizados por el Servicios de Rentas Internas y el Ministerio de Economía y Finanzas después de las amnistías, condonaciones o remisiones, así como en las recaudaciones de los diferentes frentes económicos, que ayudan a comprobar la hipótesis y cumplir con los objetivos. En este caso no se aplica una muestra porque no se trabaja con elementos, más bien se obtiene información documental que es sujeta a análisis y a pesar de que en la mayoría de las situaciones sí se realiza el estudio en una muestra estadística, pero en ciertas investigaciones no es necesario tenerla (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

Dado que la investigación se realizó a través del Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Ministerio de Finanzas como fuente primaria, instituciones que proporcionaron los datos y cifras correspondientes para el estudio se utilizó la técnica de la observación ya que:

Es la forma más sistematizada y lógica para el registro visual y verificable de lo que se pretende conocer; es decir, es captar de la manera más objetiva posible, lo que ocurre en el mundo real, ya sea para describirlo, analizarlo o explicarlo desde una perspectiva científica. (Campos & Lule, 2012) (p. 49)

Adicionalmente se obtendrá información de los distintos cuerpos legales citados anteriormente para poder conocer de forma más amplia la amnistía tributaria y el presupuesto general del estado.

Resultados

Resultados de la remisión según la Ley de remisión de intereses, multas y recargos año 2015

La amnistía en este periodo estuvo vigente del 6 de mayo hasta el 10 de septiembre de 2015, la norma contempló un sistema de remisión de intereses, multas y recargos originados por impuestos y obligaciones fiscales comprendidos: en títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones; así como declaraciones originales o sustitutivas pendientes de pago hasta la publicación de la ley.

La remisión consistió en el 100% (dentro de los primeros 60 días hábiles), 50% (del 61 al 90 día hábil; la condición era que durante la vigencia de la ley el contribuyente pagara la totalidad del impuesto adeudado, si estaba una obligación impugnada en un proceso judicial debía desistir de la misma y no poder ingresar posteriormente ningún reclamo por pago indebido; cabe mencionar que no se otorgó amnistía por pagos por impuestos retenidos a terceros. A continuación, se muestran los resultados obtenidos mediante la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, lo cual permitirá realizar un mejor análisis de su incidencia.

Tabla 1. Recaudación por medio de pago 2015

Productos	Al 100%	Al 50%	Total recaudado	Número de contribuyentes
Declaraciones y deudas	884.958.792	23.943.137	908.901.929	375.947
Rise	1.470.556	445.700	1.916.256	134.401
Impuesto a la matriculación vehicular	20.163.746	7.262.671	27.426.417	596.159
Títulos del banco central	17.655.173	3.514.927	21.170.100	8
Cauciones y afianzamiento	12.280.220	0	12.280.220	647
Total	936.528.487	35.166.435	971.694.922	1.107.162

Nota: Fuente: Servicio de Rentas Internas (2015). Cantidades expresadas en millones de dólares. Elaborado por: la autora.

Según los datos obtenidos del Servicio de Rentas Internas publicado en su página oficial, da como resultado un total de USD 971.694.922 miles, valor que corresponde al total recaudado por remisión en el año 2015, de los cuales USD 936.528.487 miles corresponden al 100% y USD

35.166.435 miles al 50%. Estas cifras representan a 1.107.162 contribuyentes que se acogieron a este llamado beneficio.

Resultados de la remisión según la Ley Orgánica de solidaridad y corresponsabilidad ciudadana.

La Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto es un instrumento que forma parte del programa de reactivación social, económica y productiva de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016.

Dentro de esta Ley se encuentra el beneficio de la remisión de multas e intereses de las obligaciones tributarias para las zonas afectadas, es decir que, si existió alguna obligación tributaria pendiente con el SRI al 20 de mayo de 2016, las personas domiciliadas en Manabí y Esmeraldas y que tuvieron una afectación económica consecuencia del terremoto, si en el plazo de 2 años se cancelaba la totalidad del capital, aplicaba la remisión de intereses y multas. Además, se beneficiaron los contribuyentes de otras circunscripciones con actividad económica principal en las citadas provincias.

Sus beneficios consistían en:

- Deudas notificadas. - Remisión del 100% de intereses por mora, multas y recargos para obligaciones pendientes de pago con corte al 20 de mayo de 2018.
- Declaraciones tributarias. - Remisión del 100% de intereses por mora, multas y recargos para declaraciones vencidas con corte al 20 de mayo de 2018.
- Impuestos Vehiculares. - Remisión del 100% de interés por mora para obligaciones pendientes de pago con corte al 20 de mayo de 2018.
- Cuota RISE. - Remisión del 100% de interés para cuotas pendientes de pago con corte al 20 de mayo de 2018. Remisión automática del 100% de capital e intereses para cuotas pendientes de pago de abril y mayo 2016 y Exoneración automática del 100% de capital e intereses para cuotas pendientes de junio a diciembre 2016.

La remisión de los intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y fiscales administradas por el SRI, generadas hasta el 20 de mayo de 2016 presentó los siguientes resultados:

Tabla 2. Recaudación por Ley de Solidaridad (Millones de dólares)

Recaudación Total	Recaudación por remisión	Participación de la remisión
13.387,00	17,7	0,13%

Nota: Fuente: Servicios de Rentas Internas (2016). Cantidades expresadas en millones de dólares. Elaborado por: la autora.

Durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2016 el Servicio de Rentas Internas recaudó USD13.387 millones, de los cuales USD 17,7 millones corresponden a la recaudación por remisión del 100% de intereses y multas y recargos tributarios, obteniendo una participación del 0,13% y beneficiando a 3.305 contribuyentes.

Resultados de la remisión según la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal año 2018

La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal estableció la normativa para la aplicación de remisión de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias, fiscales y aduaneras. La condonación del 100% de intereses, multas y recargos aplicaba siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad del impuesto adeudado, en aquellas obligaciones tributarias recaudadas por el SRI y que se encontraban vencidas hasta el 2 de abril del 2018.

Todos los contribuyentes podían beneficiarse de la remisión tributaria, las obligaciones tributarias que aplicaba la remisión fueron: declaraciones de impuestos, cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), matriculación vehicular y deudas en proceso de cobro (inclusive las suspendidas por impugnaciones administrativas o judiciales previo desistimiento de las impugnaciones). Esta amnistía estuvo vigente por 90 días hábiles que empezó el 21 de agosto del 2018 y finalizó el 28 de diciembre del 2018. Por aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal se recaudó el valor de USD 1.270,02 millones que fueron gestionados por las Administraciones Tributarias, valores que se muestran en el siguiente cuadro:

Tabla 3. Remisión Tributaria 2018

Resultados por remisión tributaria 2018	
Detalle de recaudación efectiva	Valor
Impuesto a la Renta Global	897,88

IVA Operaciones Internas	100,98
ICE Operaciones Internas	4,83
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	13,87
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	0,024
Impuesto a los Vehículos Motorizados	12,25
Impuesto a la Salida de Divisas	14,62
Impuesto Activos en el Exterior	0,9
Rise	2,4
Regalías, patentes y utilidades de conservación	
minera	0,29
Tierras Rurales	0
Contribución para la atención integral del cáncer	0
Intereses por Mora Tributaria	0
Multas Tributarias Fiscales	0
Otros Ingresos	52,58
Ice Importaciones	2,4
<hr/>	
Total de recaudación efectiva	1103,02
<hr/>	
Facilidades de pago hasta 2 años	167,00
<hr/>	
Total de Remisión	1270,02

Nota: Fuente: Datos tomados del Ministerio de Economía. Cantidades expresadas en millones de dólares. Elaborado por: la autora.

Recaudación Nacional de Impuestos

La recaudación de impuesto consiste en una de las principales fuentes de ingreso en el Ecuador por lo que se constituye como parte importante del Presupuesto General del Estado, es por esta razón que los ingresos que se obtiene de la recaudación de impuestos, es solamente del Estado, las mismas que ayudan a cubrir necesidades económicas y financieras del mismo.

La Administración Tributaria es quien se ocupa de analizar, interpretar y aplicar el marco legal que regula la administración, control y recaudación de los impuestos, disminuir la evasión fiscal y crear una cultura tributaria responsable. Por ello se presenta a continuación los resultados por recaudaciones de impuestos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas quien es la entidad recaudadora.

Tabla 4. Recaudación de Impuestos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020

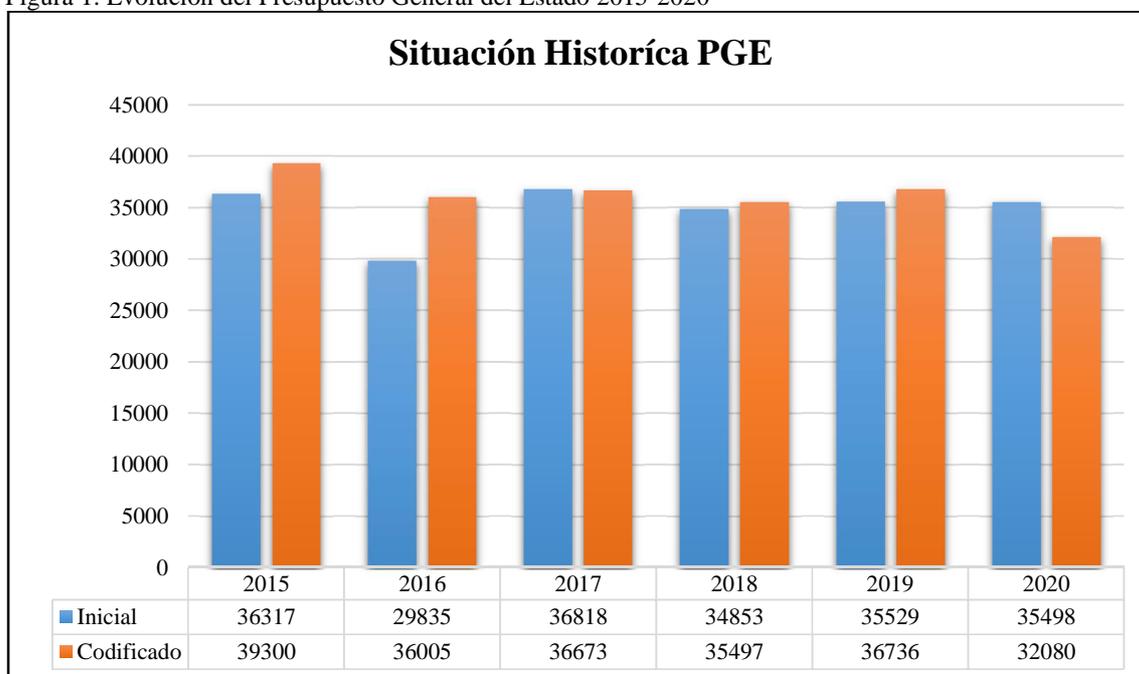
					Meta 2015	Recaudación 2015	Meta 2016	Recaudación 2016	Meta 2017	Recaudación 2017	Meta 2018	Recaudación 2018	Meta 2019	Recaudación 2019	Meta 2020	Recaudación 2020
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	4.502.507	5.063.207	4.457.379	3.946.284	4.457.379	4.177.071	4.542.132	5.319.723	4.606.902	4.769.972	4.406.860	4.406.498		
		IVA de Operaciones Internas	5.055.474	4.893.839	5.072.263	4.374.850	5.072.263	4.671.557	5.106.056	4.789.094	5.039.491	4.884.911	4.087.986	4.092.849		
		ICE de Operaciones Internas	675.705	703.759	675.458	674.265	675.458	740.547	822.523	714.379	735.729	653.592	527.460	578.889		
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	163.299	113.201	118.796	112.025	118.796	110.952	124.528	119.487	129.010	122.250	13.025	7.244		
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables	20.787	22.089	22.190	28.244	22.190	31.172	34.084	34.785	36.156	35.907	27.506	29.014		
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	254.613	223.067	226.641	194.675	226.641	191.480	210.363	214.621	238.091	223.052	152.993	192.593		
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.298.846	1.179.905	1.205.054	964.659	1.205.054	1.097.642	1.202.750	1.206.090	1.271.141	1.140.097	753.135	964.095		
		Impuesto Activos en el Exterior	40.210	49.287	50.764	46.910	50.764	34.876	38.481	29.594	30.836	34.528	33.457	31.391		
		RISE	19.675	20.016	21.018	18.783	21.018	22.105	23.174	22.836	25.534	21.903	18.945	20.373		
		Regalías y patentes de conservación minera	32.145	29.155	22.672	50.210	22.672	52.966	53.121	55.977	67.389	66.841	34.130	40.298		
		Tierras Rurales	4.970	9.394	5.203	7.853	5.203	7.313	7.586	1.935	-	-	106.572	125.397		
		Contribución para la atención integral del cáncer	63.174	81.301	93.010	90.259	93.010	96.677	106.017	104.270	111.138	115.618	180.432	182.730		
		Intereses por Mora Tributaria	80.085	42.011	89.438	135.666	89.438	78.419	83.388	186.617	-	-	56.598	60.230		
		Multas Tributarias Fiscales	74.703	39.854	69.932	50.181	69.932	49.583	51.572	43.484	-	-	45.953	50.925		
		Otros Ingresos	5.111	6.958	4.800	78.554	4.800	8.179	7.798	72.645	181.531	142.987	8.930	24.334		
		(a) SUBTOTAL INTERNOS			12.291.305	12.477.044	12.134.618	10.773.419	12.134.618	11.370.540	12.413.574	12.915.537	12.472.949	12.211.656	10.453.983	10.806.861

Nota: Fuente: Servicio de Rentas Internas. Cantidades expresadas en miles de dólares.

	EXTERNOS	IVA Importaciones	2.211.986	1.722.178	1.801.244	1.329.296	1.801.244	1.645.546	1.812.687	1.947.054	2.119.686	1.800.167	1.203.536	1.413.120
		ICE de Importaciones	186.709	141.985	150.947	124.065	150.947	208.855	223.739	271.095	279.977	257.020	130.846	161.572
		(b) SUBTOTAL EXTERNOS	2.398.695	1.864.163	1.952.192	1.453.361	1.952.192	1.854.401	2.036.426	2.218.149	2.399.663	2.057.187	1.334.381	1.574.693
	DIRECTOS	6.539.339	6.857.357	6.364.706	5.694.506	6.364.706	6.381.966	6.450.910	7.388.663	6.661.573	6.637.247	5.811.031	6.106.108	
	INDIRECTOS	8.150.661	7.483.849	7.722.103	7.693.021	7.722.103	7.297.677	7.999.090	7.756.498	8.211.038	7.631.597	5.977.333	6.275.445	
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14.690.000	14.341.207	14.086.809	13.387.528	14.086.809	13.679.643	14.450.000	15.145.071	14.872.611	14.268.843	11.788.364	12.381.553	
	<i>(d) Notas de Crédito</i>		326.080		693.445		716.268		713.582		740.000		603.893	
	<i>(e) Compensaciones</i>		64.260		31.419		37.419		112.567		48.637		29.983	
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾	14.690.000	13.950.867	14.086.809	12.662.664	14.086.809	12.925.955	14.450.000	14.318.922			13.480.206		11.747.677
	<i>(g) Devoluciones⁽⁶⁾</i>	<i>(296.590)</i>	<i>(256.952)</i>	262.627	97.832	262.627	197.120	-	241.329	-	299.360	-	221.354	
	(h=f-g) RECAUCIÓN NETA ⁽⁷⁾	14.393.410	13.693.915	13.824.182	12.564.832	13.824.182	12.728.835	14.450.000	14.077.593			13.180.846		11.526.323

Resultados estadísticos del Presupuesto General del Estado por el periodo comprendido de 2015 a 2020.

Figura 1. Evolución del Presupuesto General del Estado 2015-2020



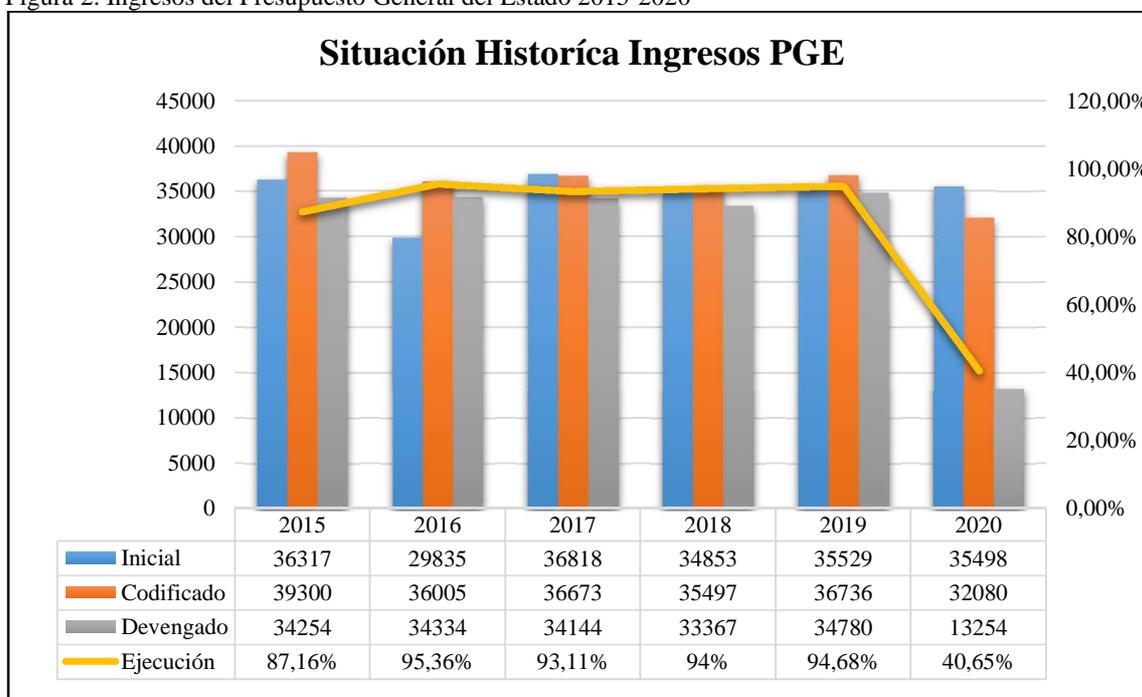
Nota: Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Cantidades expresadas en millones de dólares. Elaborado por: la autora.

En la figura 1 se muestra la evolución histórica que ha tenido el PGE inicial y codificado desde el 2015 al 2020; en la que se puede observar las variaciones que se han producido ya sean estas por incremento o por disminución. Estas diferencias se pueden dar por el incremento del producto interno bruto (PIB), la aplicación de medidas por partes del Estado o por eventos que han ocurrido en el año y no se han podido controlar como es el caso del año 2020 donde el mundo entero ha tenido que enfrentarse a una crisis sanitaria.

En el año 2015 se inició con un presupuesto de USD 36.317 millones, el cual se codificó ascendiendo a un valor de USD 39.300 millones; para el año 2016 se estableció un presupuesto inicial de USD 29.835 millones y el presupuesto codificado para este año fue de USD 36.055 millones; en el 2017 el presupuesto inicial se dio por USD 36.818 millones y el presupuesto codificado por USD 36.673 millones; el 2018 inició con un presupuesto de USD 34.853 millones y se codificó por un valor de USD 35.497 millones; en el 2019 el presupuesto inicial fue de USD 35.529 millones y el presupuesto codificado de USD 36.736 millones; en el último año del periodo comprendido a analizar 2020 se inició con un presupuesto de USD

35.498 millones, pero para este año el presupuesto codificado descendió a un valor de USD 32.080 millones.

Figura 2. Ingresos del Presupuesto General del Estado 2015-2020

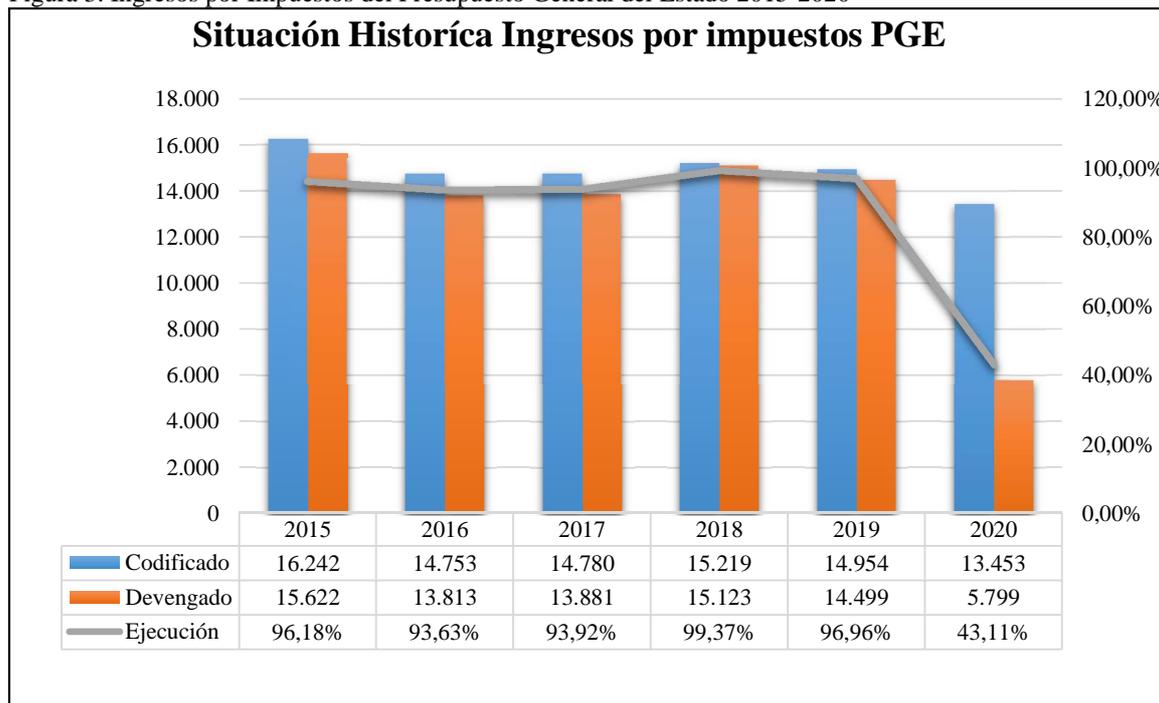


Nota: Fuente: Ministerio de Economía y Fianzas. Cantidades expresadas en millones de dólares. Elaborado por: la autora.

En la figura 2 se establece la situación histórica que ha tenido el rubro de ingresos en el PGE, presentados de forma inicial, codificado, devengado y con el porcentaje que se ha logrado ejecutar año a año. En el año 2015 el presupuesto inicial de ingresos se estableció por un valor de USD 36.317 millones, presupuesto que se codificó por UDS 39.300 millones de los cuales se devengaron USD 34.254 millones, obteniendo así un porcentaje de ejecución del 87,16%; para el 2016 el presupuesto inicial fue de USD 29.835 millones sin embargo aumento al momento de codificarse quedando con un valor de USD 36.005 millones devengándose USD 34.334 millones, por lo que se logró ejecutar el 95,36% de lo establecido; en el 2017 el presupuesto inicial para los ingresos fue de USD 36.818 millones y el presupuesto codificado se ajustó por USD 36.673 millones, el valor por devengo se dio por USD 34.144 millones ejecutándose el 93,11%; para el 2018 se inició con un presupuesto de USD 34.853 millones y se codificó por USD 35.497 millones, de los cuales se devengaron USD 33.367 millones con un porcentaje de ejecución el 94%; en el 2019 el presupuesto inicial se presentó por USD 35.529 millones y una vez codificado se dio por USD 36.736

millones, en este año se devengó USD 34.780 millones logrando un porcentaje de ejecución del 94,68%; en el último año de análisis que es el 2020 se inició con un presupuesto de USD 35.498 millones para luego ser codificado por un valor de USD 32.080 millones, se devengó hasta el primer semestre del año USD 13.254 millones correspondiendo a un porcentaje de ejecución del 40,65%.

Figura 3. Ingresos por Impuestos del Presupuesto General del Estado 2015-2020



Nota: Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Cantidades expresadas en millones de dólares. Elaborado por: la autora.

En la figura 3 se representa la situación histórica de los ingresos por impuesto del PGE la cual varía año a año, sin embargo, este rubro claramente representa la principal fuente de ingresos del país. En el año 2015 el presupuesto codificado de ingresos por impuestos fue de USD 16.242 millones de los cuales se devengaron USD 15.622 millones que representan el 96,18% de ejecución; en el año 2016 se codificó un presupuesto por ingreso de impuestos de USD 14.753 millones y se devengaron USD 13.813 millones que corresponden al 93,63% de ejecución; en el año 2017 el presupuesto codificado se dio por USD 14.780 millones y el presupuesto devengado por USD 13.881 millones representado por el 93,92% de ejecución; en el 2018 el presupuesto por ingreso de impuestos se estableció con un valor de USD 15.219 millones y el presupuesto devengado por USD 15.123 millones con un 99,37% de ejecución; para el año 2019 el presupuesto codificado por ingresos de impuestos fue de USD 14.954

millones y el presupuesto devengado de USD 14.499 millones cumpliendo con un 96,96% de ejecución; finalmente para el año 2020 el presupuesto devengado por ingresos de impuestos fue de USD 13.453 millones y el presupuesto devengado en el primer semestre del año fue de USD 5.799 millones con un porcentaje de ejecución de 43,11% correspondientes al primer semestre.

Discusión

Tabla 5. Resultados por remisión, recaudación y Presupuesto General del Estado 2015

Año	Presupuesto General del Estado	Meta de Recaudación de impuestos (PGE)	Meta de Recaudación de impuestos (SRI)	Devengado ingreso por impuestos (PGE)	Recaudación de impuestos (SRI)	Recaudación por Remisión tributaria	Cumplimiento de meta de recaudación según el PGE	Participación de la remisión en el devengado del PGE	Participación del devengado en el PGE	Participación de la remisión tributaria en el PGE
2015	39.300	16.242	14.690	15.622	14.341	971	96,18%	6,22%	39,75%	2,47%

Nota: Fuente: Servicio de Rentas Internas-Ministerio de Economía y Finanzas. Cantidades expresadas en millones de dólares. Elaborado por: la autora.

De acuerdo a los resultados obtenidos del Ministerio de Economía y Finanzas, el Presupuesto General del Estado codificado para el año 2015 fue de USD 39.300 millones, proponiendo una meta de USD 16.242 millones para la recaudación de los impuestos del cual se devengó USD 15.622 millones dando un porcentaje de cumplimiento del 96,18% sobre lo establecido. La recaudación por remisión tributaria generó un valor de USD 971 millones representando el 6,22%. Los impuestos devengados representaron el 39,75% y la recaudación por remisión tributaria el 2,47% del PGE.

Tabla 6. Resultados por remisión, recaudación y Presupuesto General del Estado 2016

Año	Presupuesto General del Estado	Meta de Recaudación de impuestos (PGE)	Meta de Recaudación de impuestos (SRI)	Devengado ingreso por impuestos (PGE)	Recaudación de impuestos (SRI)	Recaudación por Remisión tributaria	Cumplimiento de meta de recaudación según el PGE	Participación de la remisión en el devengado del PGE	Participación del devengado en el PGE	Participación de la remisión tributaria en el PGE
2016	36.005	14.753	14.086	13.813	13.387	17	93,63%	0,12%	38,36%	0,05%

Nota: Fuente: Servicio de Rentas Internas-Ministerio de Economía y Finanzas. Cantidades expresadas en millones de dólares. Elaborado por: la autora.

Para el año 2016 El Presupuesto General del Estado ecuatoriano codificado fue de USD 36.005 millones, siendo USD 14.753 millones correspondientes a los impuestos y de

los cuales se devengó por impuestos USD 13.813, la meta obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 93,63%. La recaudación por remisión tributaria generó un valor de USD 17 millones representando el 0,12% del total de los impuestos. El 38,36% corresponde a los impuestos devengados frente al PGE y la recaudación por remisión tributaria representa apenas un 0.05%.

Tabla 7. Resultados por remisión, recaudación y Presupuesto General del Estado 2017

Año	Presupuesto General del Estado	Meta de Recaudación de impuestos (PGE)	Meta de Recaudación de impuestos (SRI)	Devengado ingreso por impuestos (PGE)	Recaudación de impuestos (SRI)	Recaudación por Remisión tributaria	Cumplimiento de meta de recaudación según el PGE	Participación de la remisión en el devengado del PGE	Participación del devengado en el PGE	Participación de la remisión tributaria en el PGE
2017	36.673	14.780	14.086	13.881	13.679	0	93,92%	0,00%	37,85%	0,00%

Nota: Fuente: Servicio de Rentas Internas-Ministerio de Economía y Finanzas. Cantidades expresadas en millones de dólares. Elaborado por: la autora.

En el 2017 no se estableció ninguna Ley de remisión, sin embargo, como todos los años se estableció un presupuesto de 36.673 millones, como meta en los impuestos se propuso USD 14.780 millones obteniendo un devengado en ese año por de USD 13.881 millones, adicional a esto cabe destacar que se cumplió con el 93,92% de lo indicado. La participación de los impuestos devengados en el PGE fue del 37,85%.

Tabla 8. Resultados por remisión, recaudación y Presupuesto General del Estado 2018

Año	Presupuesto General del Estado	Meta de Recaudación de impuestos (PGE)	Meta de Recaudación de impuestos (SRI)	Devengado ingreso por impuestos (PGE)	Recaudación de impuestos (SRI)	Recaudación por Remisión tributaria	Cumplimiento de meta de recaudación según el PGE	Participación de la remisión en el devengado del PGE	Participación del devengado en el PGE	Participación de la remisión tributaria en el PGE
2018	35.497	15.219	14.450	15.123	15.145	1.270	99,37%	8,40%	42,60%	3,58%

Nota: Fuente: Servicio de Rentas Internas-Ministerio de Economía y Finanzas. Cantidades expresadas en millones de dólares. Elaborado por: la autora.

En el año 2018 una nueva Ley de remisión es adoptada en el país, para este periodo el Presupuesto General del Estado se estableció por un monto de USD 35.497 millones, y para los impuestos USD 15.219 millones, del cual se devengó USD 15.123 millones cumpliendo la meta propuesta en un 99,37%. La recaudación por remisión tributaria tuvo un ingreso de USD 1.270 millones teniendo una participación del 8,40% de en los ingresos

devengados, estos ingresos constituyeron el 42,60% del PGE y el 3,58% de recaudación por remisión tributaria.

Tabla 9. Resultados por remisión, recaudación y Presupuesto General del Estado 2019-2020

Año	Presupuesto General del Estado	Meta de Recaudación de impuestos (PGE)	Meta de Recaudación de impuestos (SRI)	Devengado ingreso por impuestos (PGE)	Recaudación de impuestos (SRI)	Recaudación por Remisión tributaria	Cumplimiento de meta de recaudación según el PGE	Participación de la remisión en el devengado del PGE	Participación del devengado en el PGE	Participación de la remisión tributaria en el PGE
2019	36.736	14.954	14.872	14.499	14.268	0	96,96%	0,00%	39,47%	0,00%
2020	32.080	13.453	11.788	5.799	12.381	0	43,11%	0,00%	18,08%	0,00%

Nota: Fuente: Servicio de Rentas Internas-Ministerio de Economía y Finanzas. Cantidades expresadas en millones de dólares. Elaborado por: la autora.

En los dos últimos años de estudio 2019 y 2020 no se establecieron Leyes de remisión. El presupuesto general del estado en el 2019 fue codificado por un valor de USD 36.736 millones y para el 2020 fue de USD 32.080 millones. La meta propuesta para la recaudación de impuesto se dio por USD 14.954 y USD 13.454 millones respectivamente, de estos valores en el año 2019 se devengó USD 14.499 y en el primer semestre del 2020 el valor devengado fue de USD 5.799 millones, cumpliendo una meta del 96,96% y 43,11% (año devengado el primer semestre) de cada año. Posteriormente se establece una participación en el PGE de 39,47% y 18,08%.

Frente a los resultados obtenidos a través de las páginas oficiales como el Servicios de Rentas Internas y el Ministerio de Economía y Finanzas se resume la participación de las amnistías en el Presupuesto General del Estado, lo que permite establecer su importancia en la recaudación, la cual en porcentaje no se muestra una alta incidencia e incluso en ninguno de los periodos se cumple con el 100% de lo propuesto para su recaudación, pero se destaca la generación de recursos de forma rápida, montos que quizás tardarían años y años en ser recaudados, a su vez estos ayudan al Estado a solventar necesidades de carácter urgente a través de estas recaudaciones y a los contribuyentes a continuar con sus actividades.

Comprobándose una vez más lo mencionado por Sánchez y citado por (Navas, Jarrín, Ramos, & López, 2019) en su artículo sobre los efectos de las amnistías fiscales reiteradas, indicando que las amnistías tributarias utilizadas por los gobiernos sirven como instrumento

para conseguir recursos a corto plazo, y que estos programas de amnistía tributaria no perjudican los ingresos tributarios a largo plazo, el incremento de la recaudación es temporal, pero no aumentan la cantidad recaudada.

Por otra parte, se pudo observar la variación que existe entre la información presentada por el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Economía y finanzas aun incluso alegando el Ministerio que la información emitida fue dada por el SRI, lo que provoco cierto grado de confusión al momento de recolectar la información. Sin embargo, se presenta ambos resultados como informativo para el conocimiento de los lectores ya que el análisis sólo se centra por el tema de investigación en los valores dados en los informes de ejecución del Presupuesto General del Estado, excepto en las recaudaciones de las remisiones tributarias que corresponden a la información proporcionada por el SRI.

Conclusiones

Una vez analizados los porcentajes obtenidos en el estudio realizado, se puede determinar que las amnistías tienen una participación mínima en las recaudaciones de los impuestos por ende no incide de manera considerable en el Presupuesto General del Estado, por ello se considera que estas condonaciones son realizadas con el único fin de conseguir recursos a corto plazo, ya que en los eventos que se han dado por amnistía tributaria no afectan los ingresos tributarios a largo plazo, reiterando que el incremento que se da en la recaudación es temporal, pero aun así no aumentan la cantidad recaudada. Ante esto se concluye que la remisión tributaria o también conocida como condonación de multas, recargos e intereses, son estrategias planteadas por los gobiernos a nivel mundial, las cuales son aplicadas a través de Leyes y se dan con el fin de generar ingresos de forma rápida, pero con la condición de que tendrá que perdonar a los contribuyentes las multas, recargos e intereses generados por el incumpliendo de sus obligaciones. Sin embargo, no se descarta la importancia que pueden tener estas para obtener resultados favorables.

De la misma forma, se demuestra que la recaudación de tributos tiene una incidencia considerable en el Presupuesto General del Estado puesto que este es uno de los rubros con mayor participación en los ingresos del país y aunque su meta propuesta no se llega a cumplir al 100% en el periodo estudiado su aproximación es notable, es por ello que la recaudación efectiva de estos puede garantizar su cumplimiento a la totalidad.

Se puede identificar a través de los resultados de las recaudaciones por la aplicación de leyes que tanto la conciencia y la cultura tributaria pueden incidir en el Presupuesto General del Estado, ya que si cada uno del contribuyente cumplieran oportunamente con sus obligaciones tributaria la generación de ingresos sería eficiente y eficaz lo que ayudaría al cumplimiento anual de metas propuestas.

Limitaciones y Recomendaciones

En el presente estudio, la diferencia de resultados entre la información presentada por parte del Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Economía y Finanzas fue una de las principales limitantes a la hora de realizar la investigación ya que generaron un grado de confusión y dudas en cuanto a la veracidad de los datos obtenidos, sin embargo, se procedió a realizar el análisis enfocado en el tema principal y a la vez mostrando ambos resultados con las respectivas aclaraciones del caso.

La falta de información actualizada en el último año de estudio y las restricciones de tiempo también fueron limitantes al momento de ostentar la investigación, por lo cual se presentan los resultados con los datos obtenidos hasta la fecha de publicación oficial de los mismos.

Frente a las limitaciones encontradas al momento de realizar la investigación se considera necesario recomendar a todas las entidades reguladoras y recaudadoras del Estado manejar y exhibir una misma información en la que haya concordancia entre sí, permitiendo una eficiente comprensión de las cifras y datos que ponen a conocimiento de la ciudadanía, así mismo la oportuna actualización de datos en sus páginas oficiales, las cuales son creadas con dicho fin.

Bibliografía

- Almeida, M. (Enero de 2013). *Análisis de la vulneración de los Principios Tributarios Constitucionales en la creación y aplicación de las Amnistías Tributarias en el Ecuador (Tesis de Grado)*. Quito: Universidad San Francisco de Quito. Obtenido de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/2878/1/109378.pdf>
- Andrade, M., & Chicaiza, C. (Mayo de 2015). *Elementos de análisis de una amnistía tributaria y modelo de probabilidad de pago*. Obtenido de Notas de Reflexión Política Fiscal y Tributaria: https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16942/mod_page/content/14/NR-1519.pdf
- Asobancaria. (2019). *Para que sirve un presupuesto*. Obtenido de Saber más: <https://www.sabermassermas.com/para-que-sirve-un-presupuesto-2/#:~:text=El%20presupuesto%20es%20una%20herramienta,determinar%20en%20qu%C3%A9%20est%C3%A1%20gastando>
- Campos, G., & Lule, N. (Enero-junio de 2012). La observación, un método para el estudio de la realidad. *Xihmai, VII* (13), 45-60. Obtenido de [file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-LaObservacionUnMetodoParaElEstudioDeLaRealidad-3979972%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-LaObservacionUnMetodoParaElEstudioDeLaRealidad-3979972%20(1).pdf)
- Centro Iberoamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). (21 de Junio de 2013). *Blog CIAT*. Obtenido de Amnistías Tributarias: <http://www.ciat.org/index.php/es/blog/item/116-amnistiastributarias.html/es/blog.html>
- Flores, R., Flores, I., & Vázquez, M. (2013). La importancia del proceso de planificación y el presupuesto administrativo en las instituciones gubernamentales. *Xikua-Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 1*(2). Obtenido de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n2/index.html>
- Galán, J. S. (9 de Febrero de 2016). *Presupuesto*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/presupuesto.html>

Gomez, J., & Morán, D. (2016). La situación tributaria en América Latina: raíces y hechos estilizados. *Cuadernos de Economía*, XXXV(67), 1-37. Obtenido de Cuadernos de Economía, 35(67), 1-37.:
file:///C:/Users/PC/Downloads/La_situacion_tributaria_en_America_Latina_raices_y%20(1).pdf

Gutiérrez, G., Cornejo, M., & Chango, M. (Enero-marzo de 2020). La amnistía tributaria y su incidencia en la. *Publicando*, 7 (23), 108-118. Obtenido de https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/2061/pdf_365

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Interamericana Editores, S.A. de C.V. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

JLey Orgánica de Remisión de Interes, Multas y Recargos. (30 de Abril de 2015). Obtenido de Ediciones Legales:
http://www.antonioante.gob.ec/AntonioAnte/images/PDF/base_legal/ley_organica_de_remision_de_intereses_multas_recargos.pdf

Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana. (18 de Mayo de 2016). Obtenido de SRI: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/remision#punto1>

Ley Orgánica para fomento productivo, atracción de Inversiones, generación de empleo, estabilidad y equilibrio fiscal. (21 de Agosto de 2018). Obtenido de SRI: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/remision-de-interes-multas-y-recargos>

Llamas, J. (15 de Abril de 2020). *Ciclo Presupuestario*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/ciclo-presupuestario.html#:~:text=El%20ciclo%20presupuestario%20es%20el,de%20Presupuestos%20Generales%20del%20Estado.>

López, D. (10 de Abril de 2017). *Presupuesto General del Estado*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/presupuestos-generales-del-estado.html>

Ministerio de Economía y Finanzas . (s.f.). Obtenido de El presupuesto General del Estado:
<https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>

Ministerio de Economía y Finanzas. (11 de 2018). Obtenido de CICLO PRESUPUESTARIO:
<https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/ciclo-presupuestario.pdf>

Navas, G., Jarrín, W., Ramos, G., & López, A. (2019). La Remisión Tributaria del año 2018 en el Ecuador y su incidencia en el Presupuesto. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.*, 5. Obtenido de <https://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/1379/1692>

Páez, A. (10 de Abril de 2015). *¿Qué es la amnistía tributaria?* Obtenido de Pérez Bustamante & Ponce: <https://www.pbplaw.com/es/que-es-la-amnistia-tributaria/>

Puerta, A. R. (14 de Febrero de 2019). *Método analítico de investigación: características y ejemplos.* Obtenido de Lifeder: <https://www.lifeder.com/metodo-analitico-sintetico/>

Raffino, M. E. (26 de Mayo de 2020). *Presupuesto.* Obtenido de Concepto de: <https://concepto.de/presupuesto/>

Reinoso, A. (2015). *Análisis del impacto recaudatorio de la Ley Orgánica de remisión de intereses, multas y recargos, periodo 2008-2015 (Tesis de pregrado).* Instituto de Altos Estudios Nacionales, Guayaquil. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3744/1/Tesis%20Alma%20Reinoso%20final.pdf>

Rodríguez, M. (19 de Agosto de 2013). *Guía de tesis .* Obtenido de Acerca de la investigación bibliográfica y documental : <https://guiadetesis.wordpress.com/2013/08/19/acerca-de-la-investigacion-bibliografica-y-documental/>

Sotelo, E. (19 de Mayo de 2010). *Las amnistías tributarias .* Obtenido de Enfoque Derecho: [http://www.enfoquederecho.com/2010/05/19/las-amnistias-tributarias/#\[2\]](http://www.enfoquederecho.com/2010/05/19/las-amnistias-tributarias/#[2])

Universidad de Colima. (s.f.). *El portal de la tesis.* Obtenido de Investigación cuantitativa, cualitativa y mixta: <https://recursos.ucol.mx/tesis/investigacion.php>

